

Se actualiza el procedimiento de las solicitudes de No Aplicación del Cálculo Alterno del Impuesto sobre la Renta (CAIR)

Por medio de la Resolución No. 201-6231 de 9 de octubre de 2017 (en adelante la "Resolución"), de la Dirección General de Ingresos del Ministerio de Economía y Finanzas (en adelante la "DGI"), se actualiza el procedimiento de las solicitudes de No Aplicación del Cálculo Alterno del Impuesto sobre la Renta (CAIR), reemplazando la Resolución No. 201-5688 de 18 de septiembre de 2017.

La Ley ordena a todos los contribuyentes que sean personas jurídicas, cuyos ingresos gravables superen B/.1,500,000.00 anuales, a realizar la determinación del Impuesto sobre la Renta, aplicando el método tradicional que establece el Artículo 699 del Código Fiscal, así como el CAIR, salvo que presenten en tiempo oportuno a la DGI, las solicitudes de No Aplicación del CAIR.

Para la presentación de las solicitudes, los contribuyentes dispondrán de un plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la presentación de su declaración jurada de rentas. Los contribuyentes podrán solicitar una prórroga para la presentación de su declaración. En la solicitud deberán suministrar dos direcciones de correo electrónico activas en caso de que la DGI requiera de información adicional.

El hecho de que la solicitud sea recibida por la DGI, no implica su aceptación. Las solicitudes deben cumplir con todos los requisitos establecidos en las normas vigentes y la Resolución. El análisis que realice la DGI de la solicitud, no invalida su facultad de examinar la veracidad de las declaraciones juradas de rentas.

La Resolución también incluye requisitos opcionales para que los contribuyentes puedan completar y ampliar detalles de la información que acompaña las solicitudes. Dichos requisitos no constituyen causal de rechazo por parte de la DGI en caso de no ser aportados.

La DGI podrá solicitar información adicional al contribuyente para el análisis del caso en estudio, a través de la dirección dgicair@mef.gob.pa. En ningún caso el requerimiento se referirá a la entrega física de facturas, contratos y otras pruebas de tipo documental.

Una vez realizado el requerimiento, el contribuyente deberá notificarse personalmente, al día siguiente de recibida la comunicación, en la sede de la Sección de CAIR, del Departamento de Fiscalización Tributaria de la DGI.

Para responder, el contribuyente deberá completar con los datos solicitados, una plantilla modelo que acompaña el requerimiento, y deberá ser presentada formalmente dentro de un plazo que podrá ser de hasta de ocho (8) días hábiles, en la Sección de CAIR, del Departamento de Fiscalización Tributaria de la DGI.

A través del Formulario 319 “VERIFICACIÓN DE DOCUMENTACIÓN ADJUNTA A LA SOLICITUD DE NO APLICACIÓN DE CAIR”, modificado por medio de la Resolución, la DGI valida la documentación adjunta a las solicitudes y procede a registrar los datos en el sistema informático, asignando un número al expediente, lo cual confirma que la documentación fue recibida conforme. Una copia del formulario se le entrega al contribuyente, en la cual se le advierte que la sola presentación y recepción de la solicitud, no implica su aceptación por parte de la administración. La DGI podrá autorizar la No Aplicación del CAIR hasta por un periodo de tres (3) años.



Contáctenos:

Eloy Alfaro de Alba
Mario E. Correa E.
Octavio Del Moral
Julio E. Linares F.
Adolfo E. Linares F.
Fernando A. Linares F.
Anabel Gamallo Q.
Camilo A. Valdés M.
Carmen G. Cao
Francesca Vásquez
María del Pilar Diez C.
Magdalena Arias Porras

ealfaro@talial.com
mcorrea@talial.com
delmoral@talial.com
jlinares@talial.com
alinares@talial.com
flinares@talial.com
agamallo@talial.com
cvaldes@talial.com
ccao@talial.com
fvasquez@talial.com
mdiez@talial.com
marias@talial.com

Visite:

www.talial.com

Esta publicación debe ser considerada únicamente como informativa, por tanto no debe ser interpretada como la posición de Tapia, Linares y Alfaro. Para tratar cualquier caso específico le agradecemos ponerse en contacto con los miembros de Tapia, Linares y Alfaro.

Tapia, Linares y Alfaro
Abogados - Attorneys at Law
Paseo Roberto Motta, Costa del Este
Capital Plaza, piso 15
Teléfono (507) 306-5000 - Telefax (507) 306-5005
Panamá, República de Panamá